

Resolución de Superintendente Nº 055-2020-SMV/02

Lima, 26 de junio de 2020

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2020018506, el Memorandum N° 1700-2020-SMV/07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° D000102-2020-CEPLAN-DNCPPEI del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, en el marco del Estado constitucional de derecho; en cuya estructura general se encuentran los órganos del gobierno nacional con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el inciso 14 del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, SMV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, establece que es facultad del Superintendente del Mercado de Valores aprobar el plan estratégico institucional;

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 056-2019-SMV/02 del 15 de abril de 2019 se aprobó la ampliación y actualización de metas al 2022 del Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la SMV, denominándose en adelante Plan Estratégico Institucional 2017-2022 de la Superintendencia del Mercado de Valores, PEI 2017-2022 de la SMV;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 0018-2020-EF/41.02 del 16 de junio de 2020, valida la consistencia y coherencia de la propuesta de ampliación y actualización de metas al 2023 del Plan Estratégico Institucional de la SMV, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SMV con Oficio 1765-2020-SMV/07;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, mediante Informe Técnico N° D000102-2020-CEPLAN-DNCPPEI remitido a la SMV con Oficio N° D000247-2020-CEPLAN-DNCP del 19 de junio de 2020, verifica y valida que la propuesta de PEI de la SMV para el período 2017-2023 ha sido ampliada en aplicación de las orientaciones que establece el Oficio N° D000029-2020-CEPLAN-DNCP y la Guía para el Planeamiento Institucional, y recomienda continuar con los

trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo y disponer su publicación en el Portal de Transparencia de la SMV;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la ampliación y actualización del PEI 2017-2022 de la SMV, para el período 2017-2023;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional antes mencionada, el Titular del Pliego emite el acto resolutivo de aprobación del plan estratégico institucional y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad; y,

Estando a lo establecido por el numeral 21 del artículo 3° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126; y por el inciso 14 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación y actualización de metas del Plan Estratégico Institucional aprobado por Resolución de Superintendente N° 056-2019-SMV/02, el cual en adelante se denominará Plan Estratégico Institucional 2017 - 2023 de la Superintendencia del Mercado de Valores, PEI 2017 - 2023 de la SMV, documento que, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores y en el Portal de Transparencia Estándar de la SMV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado por: PESCHIERA REBAGLIATI Jose M
Razón:
Fecha: 26/06/2020 13:55:04

José Manuel Peschiera Rebagliati
Superintendente del Mercado de Valores



Firmado por: MARTINEZ GOYONECHE Paola Marialuisa F
Razón:



Firmado por: VARGAS PINA Julio Cesar FAU 20131016394
Razón: